



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 15 DE
ENERO 28 DE 2026**

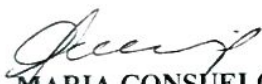
MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.370.137 actuando en representación de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA** identificada con Nit 900348296-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, **ADRIANA RUEDA ULLOA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.444 de Bogotá, domiciliada en **TUNJA**, actuando en representación del **LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANÁLISIS DE ALIMENTOS, AGUAS Y BEBIDAS S.A.S. NIT. 900818178-9** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA en su CALIDAD DE LABORATORIO CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA RESOLUCIÓN 172 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE SEGÚN RESOLUCIÓN 2115 DE 2007,- 2. ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA CRUDA.**

SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO: El plazo a ejecución del presente contrato será la entrega del último análisis físicoquímico y microbiológico de agua potable para el periodo fiscal 2026 y la culminación de la entrega de los informes de laboratorio a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA.**, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS. (\$ 2.246.000).** M/CTE.

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales. Los demás a que haya lugar y que se requieren para corroborar la obligación contratada. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar la entrega de las muestras de agua potable y agua cruda y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones

previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de (5) días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. **SEXTA.** Para todos los efectos legales del presente contrato, dará aplicación cuando corresponda, la normativa contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 734 de 2012 y 1510 de 2013. **SEPTIMA SUPERVISION:** El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **OCTAVA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA. - INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de La Belleza.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2026, en el municipio de La Belleza



MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ
CC.63.370.137

Representante legal de: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA
CONTRATANTE



ADRIANA RUEDA ULLOA
C.c. 52.412.444 de Bogotá

Representante legal de: LABORATORIO CONTROL MICROBIOLÓGICO ANALISIS DE
ALIMENTOS AGUAS Y BEBIDAS S.A.S. Nit.:90081817-9
CONTRATISTA.